

Acta Nro. 218/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo de 2023

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil veintitrés. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; las licenciadas **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y **David de Jesús Rodríguez Martínez Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez, Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; e **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección y la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, y el profesor **José Orlando Méndez**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez y señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente cuatro Directores Propietarios, **dos** Directores Suplente actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT; **Virtualmente: dos** Directores Propietarios; **un** director suplente actuando en calidad de Propietarios, designado por el Ministerio de Salud, y **cinco** directores suplentes. **el quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura de actas 216 y 217.
4. Punto presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
 - Resolución de casos
5. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
 - Informe de Acta 216 de Subpunto 12 Romano I seguimiento de nueva normativa de proveedores de servicios de laboratorios, para evitar negación de atención a los pacientes.
6. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.
 - 6.1 Informe de encomienda de Acta Número 211, Punto 9, Romano I. Informe de Resolución a #####; por solicitud de reintegro de cuotas por cotización del período 2017 a marzo de 2023. Ok 9 votos con valoraciones
 - 6.2 Informe sobre Condiciones de Inversiones en Titularización de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

7. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
 - 7.1 Seguimiento a encomienda realizada en el punto 6, del acta nro. 212, referente a delegación para recepción de renuncia por parte de la Presidencia del ISBM.
 - 7.2 Aceptación de Renuncia Voluntaria de una empleada a la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana.
8. Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
 - Informe de Resolución Final de Procedimiento de Imposición de Multa contra FARLAB S.A DE C.V, en relación al contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM. Ok 9 votos con valoraciones
9. Punto presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos Insumos Médicos e Institucionales.
 - Informe sobre el abastecimiento de medicamentos desiertos y las estrategias para abastecerse, con la debida programación y detalle de fechas en que se espera resolver la cobertura.”
10. Punto presentado por la Subdirección Administrativa.
 - Informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 10.4 del punto 10 del Acta 212 de fecha 11/04/2023 referente al mejoramiento del Centro recreativo de Metalio.
11. Punto presentado por la Unidad de Compras Públicas.
 - Informe de seguimiento a nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., sobre EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS derivados del Contrato Nro. 30001 a través de BOLPROS.
12. Informe de Presidencia.
13. Resolución de Casos. Lic. David Rodríguez y Lic. Francisco Zelada.
14. Visita Hospital Pastrana 11:00 am.-

Se hace constar que a las nueve horas con catorce minutos se incorpora de manera presencial el licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario**. Asimismo, se hace constar que a las nueve horas con diecisiete minutos se incorpora de manera presencial el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario**.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTAS NROS. 216 y 217.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura a las Actas 216 y 217.

.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura a las actas números 216 y 217, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de las actas Nros. 216 y 217, el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas Nro. 216 y 217, de Sesión Ordinaria y Sesión Extraordinaria de fechas veinticinco y veintisiete de abril del dos mil veintitrés respectivamente**, siendo procedente imprimirlas y firmarlas.

.....

PUNTO CUATRO. PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD:

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

.....

INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 216 del Punto 11 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 25 de abril de 2023, el cual cita: "...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio..."

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	DIRECTOR SOLICITANTE	SEGUIMIENTO
2	#####	Solicitud de Resonancia Magnética antes del 15 de mayo ya que ese día tiene programada su cita con el especialista.	Francisco Zelada	Cita de Resonancia Magnética de columna lumba el día 26 de abril a las 2:20 p.m en CIRMA. Paciente enterada y de acuerdo

5	#####	Solicita, con urgencia, medicamentos prescritos por su médico: - DORZOLAMINA - TIMOLOL	Francisco Zelada	Medicamento fue trasladado al Botiquín de Mejicanos el día 28 de abril de 2023, paciente enterada y retirará el medicamento este día.
6	#####	Solicita se le informa sobre el estado de su trámite por compra de anteojos.	Francisco Zelada	Tramite ha sido aprobado y se ha intentado notificar a usuario en múltiples ocasiones sin obtener respuesta.
7	#####	Solicita acogerse al decreto 30 Art. 11-B	Francisco Zelada	Solicitud fue aprobada el día 24 de abril de 2023.

Concluida la lectura del informe de Resolución de Casos; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio se procedió solicitar la presencia del jefe de la Unidad de Comunicaciones y el jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, con el objetivo de evacuar algunas consultas relacionadas a la orientación de la población usuaria a través de la página web del ISBM, redes sociales, y otras herramientas; posteriormente la Directora Presidenta sometió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe y realizar encomiendas a la Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Desarrollo Tecnológico, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 216; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 216; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 216; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Desarrollo Tecnológico**, aclarar la utilidad de la App TU ISBM, ya que la población ha considerado que es para citas con proveedores de especialidad, además realizar

publicidad sobre las especialidades con las que se puede hacer cita por establecimiento.

- III. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, dar continuidad a la incorporación del ISBM, al Sistema Integrado de Salud (SIS), debido a que el Lic. Francisco Cruz, comentó su experiencia con el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, donde pudo observar exámenes radiológicos en línea disponibles para consulta en la red nacional.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites respectivos.

PUNTO CINCO: PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE ACTA 216 DE SUBPUNTO 12 ROMANO I SEGUIMIENTO DE NUEVA NORMATIVA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE LABORATORIOS, PARA EVITAR NEGACIÓN DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES.

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer la resolución de encomiendas de Punto Incorporado del Sub punto 12 Romano I para la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha martes 02 de mayo de 2023.

Encomienda del Punto Incorporado: I. “Se solicita dar seguimiento a la nueva normativa, para que se evite negar atención a los pacientes y someterse a la normativa vigente para la subsanación de los documentos, por lo que se requiere una socialización identificando los cambios efectuados, asegurando que, a todos los empleados institucionales, estén informados sobre las normativas para resolver las necesidades de los pacientes, ya que la paciente fue devuelta”. Así como monitoreo de cumplimiento de citas para mayo, se solicita un informe de seguimiento normativo y verificación de cumplimiento.

En respuesta a encomienda se establece en la “Normativa Técnica Administrativa para la prestación electro diagnóstica, clínicos radiológicos e imagen y mamografía bilateral que brindan sus servicios al programa especial de salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” según el:

Art. 7 El período de vigencia de la boleta o formulario de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral será de cuatro meses a partir de la fecha de emisión. Ningún laboratorio realizará procedimientos sin la presentación de la boleta o formulario respectivo, el cual no deberá llevar abreviaturas,

enmendaduras, repintados, tachaduras ni uso de correctores; tampoco aceptará boletas o formularios sin fecha, diagnóstico, firma y sello del profesional autorizado por la Junta de Vigilancia respectiva, incluyendo los médicos empleados del ISBM.

En casos especiales o de fuerza mayor, cuando el usuario solicitara una atención ante algún proveedor portando una boleta, formulario o referencia que presentara un error involuntario en los datos o fueran estos ilegibles, el proveedor deberá brindar la atención, sin excusa, para que al usuario se le garantice la continuidad del servicio. Haciéndolo del conocimiento al Administrador de Contrato asignado a través de su asistente administrativo a fin de poder resolverse en el momento. Posteriormente estos documentos podrán ser subsanados por el Administrador de contrato asignado quien los validará y enmendará al reverso de cada documento detallando el error y agregando la leyenda de “Enmendado. Vale”, colocando su firma y sello antes de ser recibidos por Seguimiento Contractual de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud (GTASS), de manera que no afecte el pago del proveedor por dichas atenciones.

En tal sentido se establece que se emite un correo a los supervisores de laboratorios para el fiel cumplimiento de la Normativa vigente con los proveedores que se encuentren con incumplimiento de la normativa antes descrita, haciendo hincapié, el cumplimiento de dichas normativas y contratos establecidos.

II. En relación monitoreo de cumplimiento a citas ya que por ejemplo no se pueden hacer citas para mayo se solicita un informe de seguimiento normativo y verificación de cumplimiento:

En la norma Técnica Administrativa para la prestación de servicios de laboratorios clínicos, patológicos, electrodiagnóstico, clínicas radiológicas e imágenes y mamografía bilateral que brindan sus servicios al programa especial de salud del ISBM.

El Art. 27, dice: “Los laboratorios deberán atender a la población usuaria del ISBM por cita y en orden de llegada tomando en cuenta la fecha de la próxima cita con el médico tratante, excepto las emergencias las cuales deberán ser debidamente justificadas y población usuaria en tratamiento renal que se atenderá de inmediato”.

En vista de lo anterior, se verifico con los tres proveedores radiológicos de san salvador, respecto a las citas que dan a los pacientes y todos concuerdan con los mismos aspectos:

Los tres manejan el sistema de citas con una semana de anticipación, al consultarles el motivo manifiestan que es debido a varios factores, tales como; evitar aglomeración de pacientes, saturación de pacientes “en horas pico”, optimización de recurso humano (médicos radiólogos contratados).

Para el caso de los rayos x convencionales no necesitan hacer citas y son atendidos por orden de llegada en todos los proveedores.

Para Doppler es necesario hasta el triple de tiempo que una usg convencional necesita, por lo que la cantidad de citas diarias que pueden dar es limitada.

Todos manifiestan que las citas diarias que dan para USG son de 20 a 30, esto depende de cada proveedor y capacidad de recursos contratados, aun así, la capacidad de respuesta es aceptable en todos los lugares.

Con la implementación de citas se lleva un mayor control de los montos y capacidad organizativa, porque el proveedor siente que es más efectivo y resolutivo, ya que tienen todo su horario lleno con pacientes.

Citas las dan con una semana de anticipación porque si las dan con mucho tiempo el usuario no llega, argumentando que lo olvidan.

A continuación, detallo la disponibilidad de citas en los tres proveedores radiológicos para San Salvador:

	PASTRANA S.A. DE C.V.	CIRMA S.A. DE C.V.	CLINICA JORDAN
USG	CITAS PARA MAYO	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION
DOPLER	NO OFERTADO	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION
TAC	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION
RMN	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION	NO OFERTADO
RAYOS X	POR ORDEN DE LLEGADA	POR ORDEN DE LLEGADA	POR ORDEN DE LLEGADA
DENSITOMETRIA	POR ORDEN DE LLEGADA	NO OFERTADO	POR ORDEN DE LLEGADA
MAMOGRAFÍA	POR ORDEN DE LLEGADA	NO OFERTADO	CITAS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION

RECOMENDACIONES:

- 1) Se giran instrucciones a los proveedores a fin de recordarles que si pueden recibir pacientes que lleven boletas con errores involuntarios, de parte del médico que emite el documento. ya que los supervisores quienes validaran el documento posterior a la atención de nuestros pacientes, todo esto apegado a la nueva Normativa.
- 2) Igualmente se coordinará con los supervisores de policlínicos y consultorios de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, a fin de recordarles a los médicos magisteriales la importancia de evitar los errores para agilizar la atención requerida por los pacientes de forma oportuna, ya que el 85% de los errores emanan de los diferentes policlínicos y consultorios.

Concluida la lectura del informe de Acta 216 de Subpunto 12 Romano I seguimiento de nueva normativa de proveedores de servicios de laboratorios, para evitar negación de atención a los pacientes; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios

de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Técnico Normalizadora, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de Acta 216 de Subpunto 12 Romano I seguimiento de nueva normativa de proveedores de servicios de laboratorios, para evitar negación de atención a los pacientes, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el punto presentado por la Subdirección de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, para ampliar los siguientes aspectos y ser previamente presentado a la Comisión Técnica de Servicios de Salud:
 - a) **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, verificar las condiciones para agendar citas en CIRMA, debido a que cuando cierran el mes, no dan citas para el mes siguiente por ejemplo junio, hasta que estén a junio, así como verificar la supervisión in situ, para que puedan identificarse las situaciones que se dan a diario en el servicio y puedan resolver diversas condiciones.
 - b) **Encomendar a la Técnico Normalizadora**, revisar y actualizar el artículo 7 de la Norma, ya que la redacción actual no responde a los criterios establecidos para una pronta atención, ya que debe eliminarse la posibilidad que proveedor califique si la condición encaja en una situación de fuerza mayor o especiales, siendo estos obstáculos frecuentes, debe resolverse de forma vinculante para los afiliados. (debe decir: “sin embargo deberá brindar la atención cuando exista un error material involuntario...”); además deberá verificarse en toda la normativa obstáculos que impidan la atención por errores de personal o proveedores institucionales, incorporando una cláusula especial que garantice esta atención (Bajo ninguna circunstancia se negará el servicio al usuario, el proveedor deberá contactar a ISBM, para garantizar la atención de la población usuaria).
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites respectivos.

PUNTO SEIS: PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Financiera Institucional, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

6.1 INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA NÚMERO 211, PUNTO 9, ROMANO I. INFORME DE RESOLUCIÓN A #####; POR SOLICITUD DE REINTEGRO DE CUOTAS POR COTIZACIÓN DEL PERÍODO 2017 A MARZO DE 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Informe al consejo Directivo derivado de la encomienda de Acta Número 211, Punto 9, Romano I. Caso de docente #####. Quien solicita reintegro de cuotas por cotización; siendo que en nota entregada describe que en Pagaduría Auxiliar de la Departamental San Salvador por un error le descontaron en planilla cuotas de ISSS e ISBM.

INFORME SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES

Según registro institucional en expediente **clínico digital**, a nombre de **Profesora #####**, con ID Nro. ****, actualmente activa en el Sistema Especial de Salud de ISBM. Se verifican atenciones brindadas por médicos magisteriales, especialistas, exámenes de laboratorio clínico, exámenes citológicos, exámenes imagenológicos, ingresos hospitalarios y tratamiento farmacológico, desde el 25 de junio de 2018 hasta la fecha. Morbilidades crónicas en control con especialistas por Diabetes Mellitus tipo 2, Dislipidemia, Neuralgia, Neuritis, Insuficiencia Venosa Crónica y Pie Diabético; interconsulta con sus respectivas especialidades (Dermatología, Medicina Interna, Odontología, Cirugía General, Ginecología, Coloproctología, Neumología y Endocrinología). Abastecida cada consulta con medicamentos agudos y cada mes con medicamentos crónicos indicados por especialistas.

- Metformina 850 mg 1 tableta vía oral 3 veces al día#90
- Glimepirida 4 mg 1 tableta vía oral 2 veces al día #60
- Ácido acetil salicílico 100 mg 1 tableta vía oral cada día #30
- Ciprofibrato 100 mg 1 tableta vía oral cada día #30
- Gabapentina 300 mg 1 tableta vía oral cada día#30
- Diosmina + hesperidina 1 tableta vía oral cada día #30

Es importante mencionar que hay registro de consultas médicas no reflejadas de manera digital del año 2017; expediente se encuentra en el Policlínico Magisterial de Mejicanos. Además, existe sobregistro por las atenciones hospitalarias e interconsultas con todos los especialistas, por lo que el monto puede ascender al reflejado en el cuadro.

Atenciones brindadas a usuaria.

AÑOS	ATENCIONES	CANTIDAD	MONTO
2017 a 2023	CONSULTAS GENERALES / ESPECIALISTAS	99	\$ 1,805.00
	MEDICAMENTOS AGUDOS Y CRÓNICOS	183	\$ 1,783.00
	EXAMENES CLÍNICOS Y RADIOLÓGICOS	108	\$ 622.00
	TOTAL	390	\$ 4,210.00

INFORME DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

En referencia al caso citado anteriormente, como UFI se procedió a revisar el NIP **** correspondiente a la docente ##### en el sistema SICAF para identificar los ingresos percibidos a nombre de la usuaria, encontrándose que:

COTIZACIONES			
	SALARIO	3%	\$1.02
2017	\$ 11,493.66	\$ 344.79	\$ 12.24
2018	\$ 12,284.76	\$ 368.52	\$ 12.24
2019	\$ 12,883.76	\$ 386.49	\$ 12.24
2020	\$ 12,884.76	\$ 386.76	\$ 12.24
2021	\$ 14,084.76	\$ 422.52	\$ 12.24
2022	\$ 14,084.76	\$ 422.52	\$ 12.24
TOTAL		\$ 2,331.60	\$ 73.44

CONCLUSIÓN:

Debido a lo anterior y que se ha determinado el uso del Programa Especial de Salud, del ISBM durante el periodo 2017 al 2022, la solicitud de reintegro de cuotas es **improcedente**.

A lo anterior, también es de considerar que el error fue originado por la Pagaduría Auxiliar de la Departamental de San Salvador, por lo cual es esta la que debe de responder y resolver ante el docente. De igual manera, la Docente deberá de verificar con dicha Pagaduría el reintegro del ISSS en caso que no haya hecho uso de sus servicios.

Cabe aclarar que dentro de nuestra LEY ISBM, no contempla el reintegro de cuotas por cotizaciones, siendo que en casos cuando se ha demostrado que no se ha realizado uso del Programa Especial de Salud ISBM, por parte del Docente o su grupo familiar, se realiza un descuento en planilla de la Departamental a la cual pertenece el docente, de manera tal que sea la Pagaduría Auxiliar la encargada de realizar la devolución y no así el ISBM.

.....

Concluída la lectura del Informe de encomienda de Acta Número 211, Punto 9, Romano I. Informe de Resolución a #####; por solicitud de reintegro de cuotas por cotización del período 2017 a marzo de 2023; presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto, solicitando la presencia de la jefa de la Unidad Financiera Institucional para evacuar algunas consultas en relación al tema y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Unidad Financiera Institucional, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe de encomienda de Acta Número 211, Punto 9, Romano I. Informe de Resolución a usuaria #####; por solicitud de reintegro de cuotas por cotización del período 2017 a marzo de 2023, presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20

literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, y la ampliación verbal de la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, la cual señaló que el ISBM, no ha recibido cotización retroactiva por pensión y el único ingreso recibido ha sido por salario.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, emitir respuesta por escrito a la solicitante y reportar el caso a la Superintendencia del Sistema Financiera y Superintendencia Adjunta de Pensiones para su verificación.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los tramites respectivos.

.....

6.2 INFORME SOBRE CONDICIONES DE INVERSIONES EN TITULARIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (DOM).

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Informe al Consejo Directivo derivado de la encomienda de evaluar la posibilidad de invertir en los títulos de la Dirección de Obras Municipales (DOM)

- i. La ley para crear a la DOM fue aprobada el 17 de noviembre de 2021. La entidad es responsable de calificar, aprobar, contratar y ejecutar proyectos de inversión pública en los municipios.
- ii. La DOM se encarga de aprobar los proyectos solicitados por los alcaldes de todo el país.
- iii. La principal fuente de recursos para la DOM viene de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que en ningún caso podrán ser menos del 3 % del mismo.
- iv. En el 2022, la DOM recibió como presupuesto \$328.8 millones, de los cuales \$262.5 millones estaban destinados a la inversión en obras municipales; sin embargo, en el transcurso del año, la asignación bajó a \$248.5 millones, de los cuales solo fueron devengados (ejecutados) \$144.3 millones, el 58.5 %, según datos del Ministerio de Hacienda.
- v. A solo cuatro meses de su creación, la autónoma Dirección Nacional de Obras Municipales empieza con la emisión estructurada para salir al mercado de valores salvadoreño a buscar liquidez, el 14 de marzo de 2022, la junta directiva de la DOM autorizó participar en el proceso de titularización. El 6 de junio de 2022, Hencorp Valores y el representante de los tenedores, SYSVALORES, firmaron el contrato respectivo.

- vi. La colocación del primer tramo de la titularización, por un monto de \$3.5 millones y a una tasa de interés del 7.55 %, se realizó el 17 de agosto del año pasado. A partir de esa fecha, otros cinco tramos más han sido emitidos en el mercado; el más reciente, que ascendió a \$500,000, fue el pasado 23 de enero a una tasa de **7.65%**. **El plazo de la titularización es de hasta 180 meses (15 años).**

Esto implica que, para obtener liquidez inmediata, la DOM cederá una porción de los derechos sobre sus flujos financieros futuros (ingresos futuros), provenientes de los aportes que le haga el Estado.

La titularización de la DOM contiene las características de los LETES y los CERTIFICADOS DE TESORO (CETES) es decir que son títulos valores pagaderos a descuento y con un periodo de mediano plazo emitida por el gobierno.

CONCLUSIONES:

1. El interés ofertado de 7.65%. a un plazo de hasta 180 meses (15 años); es poco atractivo comparado con un promedio de interés del 8.25% ofertado por los LESTES a un plazo de 12 meses.
2. La DOM no cuenta información financiera histórica; en consecuencia, el análisis financiero para la titularización, se ha realizado sobre la base de las proyecciones de la entidad y sus supuestos.

Además de lo anterior, actualmente no se cuenta con la liquidez necesaria para invertir en dicha titularización, sin que se deba de eliminar uno o varios tramos de lo invertido en Letes o Cetes. Así mismo, se recomienda esperar a ver evolucionar los tramos de titularización ofertados por la DOM.

Concluida la lectura del informe sobre “Condiciones de Inversiones en Titularización de la Dirección de Obras Municipales (DOM)”; presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre “Condiciones de Inversiones en Titularización de la Dirección de Obras Municipales (DOM)”, presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe presentado, sobre “Condiciones de Inversiones en Titularización de la Dirección de Obras Municipales (DOM)”, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

PUNTO SIETE: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

7.1 SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA REALIZADA EN EL PUNTO 6, DEL ACTA NRO. 212, REFERENTE A DELEGACIÓN PARA RECEPCIÓN DE RENUNCIA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL ISBM.

.....

ANTECEDENTES

Que según Certificación del acuerdo del punto 6, del Acta Nro. 212, de sesión ordinaria realizada en fecha 11 de abril de 2023 el Consejo Directivo acordó entre otros encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar un análisis sobre la necesidad de realizar una delegación general, para que la Presidencia del ISBM, pueda dar por recibida la renuncia de los empleados y la presentación de informe mensual para conocimiento de Consejo Directivo, con el objeto de agilizar los procedimientos y desburocratizar los trámites respectivos.

En seguimiento a lo anterior y debido a que no se cuenta con un procedimiento que regule el trámite del otorgamiento de compensación económica al personal que se retire voluntariamente del ISBM, según los artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a), k) y r), de la Ley del ISBM; 20 del Reglamento Interno de Trabajo, el Consejo Directivo da por recibidas las renunciaciones del personal, por lo anterior, se procede a realizar un análisis para ello se verificó que la renuncia es un acto jurídico unilateral del trabajador, expresando su deseo o intención de ya no prestar sus servicios al empleador, que, **no requiere la conformidad o el consentimiento de éste, siendo suficiente que llegue a la esfera de conocimiento del empleador, en el momento en que es recibida**, la comunicación queda perfeccionada y se extingue el vínculo laboral, salvo que esté destinada a efectivizarse en una fecha futura y cierta.

Es por ello que el derecho del trabajador a una prestación económica cuando decide renunciar a su empleo, deriva directamente de la Constitución en el Art. 38 y la motivación de dicha prestación está fundamentada más en un criterio de seguridad social que en el concepto de reparación de daño, es decir, que refleja que tiene como base una armonía entre las relaciones laborales.

Bajo ese contexto el artículo 54 del Código de Trabajo establece en su inciso segundo que la renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del patrono, por lo que esperar a que pase a Consejo Directivo para poder cancelar resulta un atraso innecesario, ya que sus efectos surten desde el momento que se presenta, por lo que la Gerencia de Recursos

Humanos elaboró procedimiento a seguir para la recepción de renuncia voluntaria, según se muestra a continuación:

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Presenta renuncia a la Jefatura Inmediata, en caso del personal de Oficinas Administrativas la renuncia deberá ser ingresada por medio de mesa de entrada. Para el personal que en su Establecimiento no cuente con Mesa de Entrada, hará entrega de su renuncia a su jefe inmediato.	Trabajador/a
2	Notifica a Unidad Auditoria (en caso que aplique), Sección de Activo Fijo y Bodegas de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción, Sección Gestión Documental y Archivos, Gerencia de Recursos Humanos y Sección Compensaciones y Fondo Circulante para realizar dichas Actas, en caso de Jefaturas y personal de staff. Para el personal Técnico o de Servicio de Salud, el jefe inmediato notificará y remitirá actas de conformidad del puesto a la Gerencia de Recursos Humanos.	Jefe inmediato
3	Recibe el mobiliario, documentos que tenía bajo su cargo, no se omite manifestar que en caso de Policlínicos o Consultorios Magisteriales el Jefe Médico debe realizar el Acta donde recibe el mobiliario y realizar entrevista de salida (opcional)	Jefatura Inmediata
4	Remitir Renuncia a la Gerencia de Recursos Humanos, entrega con los anexos acta de entrega de activo fijo entrevista de salida (en caso que aplique) y acta de documentos	Jefe inmediato
5	Realizar cálculo de indemnización para visto bueno de Tesorería, no se omite manifestar que en caso del personal que tiene menos de 1 año no aplica indemnización.	Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y Departamento de Tesorería
6	Realizar informe sobre renuncia de empleado y remitir a la Presidencia del ISBM, para dar por recibida la renuncia. (Anexo1)	Gerencia de Recursos Humanos
7	Firmar de recibido de la renuncia voluntaria de los empleados.	Presidencia ISBM
8	Realización de Planilla para el pago.	Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y Departamento de Tesorería
9	Realizar informe mensual para el Consejo Directivo para la notificación de la salida de los empleados/as del Instituto.	Sección de Compensaciones y Fondo Circulante

(A través de la Unidad de Planificación Institucional, se notificará el Acuerdo de presidencia respectivo)

En ese sentido se realizó análisis sobre la factibilidad del procedimiento, llegando a la conclusión que, la autorización es procedente, ya que, la Gerencia de Recursos Humanos, verifica la entrega del cargo del personal que se retira de la institución a su jefatura inmediata, así como, que la renuncia cumpla con los requisitos correspondientes para proceder con la gestión de pago. Asimismo, se hace la aclaración de que lo anterior no es un requisito obligatorio para el trabajador para recibir el pago de la indemnización.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar a la directora presidenta, para que pueda dar por recibida la renuncia de los empleados, previo informe de la Gerencia de Recursos Humanos.

- II. Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional incorporar el procedimiento de otorgamiento de compensación económica al personal que se retire voluntariamente del ISBM, al Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM, conforme a la propuesta del numeral 3 de los antecedentes del presente punto.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la presentación de informe mensual de renunciaciones al Consejo Directivo a partir del 03 de mayo de 2023.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del punto de seguimiento a encomienda realizada en el Punto 6, del Acta Nro. 212, referente a delegación para recepción de renuncia por parte de la Presidencia del ISBM; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de las intervenciones por parte del directorio, se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar a la directora presidenta**, para que pueda dar por recibida la renuncia de los empleados, previo informe de la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional** incorporar el procedimiento de otorgamiento de compensación económica al personal que se retire voluntariamente del ISBM, al Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM, conforme a la propuesta del numeral 3 de los antecedentes del presente punto.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la presentación de informe mensual de renunciaciones a partir del 03 de mayo de 2023 y encomendar a la Presidencia, incorporar la información de renunciaciones en el punto de informe de Presidencia.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

7.2 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE UNA EMPLEADA A LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

.....

ANTECEDENTES

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 772/2015, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 09 de febrero de 2015, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, Municipio y Departamento de Santa Ana; en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con Salario Inicial de Contratación de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00)**.

Que según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, y en aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM el salario de la empleada incrementó a la cantidad de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$644.10)**, escala salarial nivel 4, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que en fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos recibió memorándum con referencia ISBM2023-03006, de la Dra. #####, Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", y jefe inmediata, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por la empleada #####, en la cual se hace constar que su último día laboral fue el 31 de marzo de 2023, surtiendo efecto el 01 de abril de 2023, asimismo hace constar que la empleada no tenía bienes asignados según memorándum, recibiendo a satisfacción las actividades pendientes de realizar, anexando las respectivas actas de recepción.

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, el motivo de su renuncia es "Oportunidad de aprendizaje y crecimiento".

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por los días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó que la empleada se ubica en la segunda categoría de tiempo de servicio (8 años, 1 mes). Asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	09 de febrero de 2015	31 de marzo de 2023

Asimismo, verificó en el Sistema de Recursos Humanos que la empleada posee llegadas

tardías e inconsistencias por un monto de \$53.28, así como no se le debe viáticos ni horas extras, cerciorándose que no se encuentra pagos pendientes a favor de la referida empleada.

La jefa inmediata mediante memorándum ISBM2023-03006 además informó que desde la fecha que surtió efectos la renuncia de la empleada dicha plaza se ha cubierto con la colaboración conjunta del resto del equipo de enfermería del Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana, pero con el objeto de no sobrecargar al personal se solicitara la contratación interina de dicha plaza con carácter de urgencia mientras se contrata de forma permanente a un personal para no afectar la atención a los usuarios del ISBM y brindar la continuidad del servicio.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial Santa Ana, departamento de Santa Ana, desde el 01 de abril de 2023.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Dos Mil Trescientos Sesenta 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,360.85)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Quinientos Ochenta y Siete 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$587.28)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Ciento Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$165.00)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Doscientos Cincuenta y Cinco 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$255.88)**, menos descuento por el monto de **Cincuenta y Tres 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$53.28)** por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Tres Mil Trescientos Quince 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,315.73)**; en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en

relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.

V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación, conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del punto de Aceptación de Renuncia Voluntaria de una empleada a la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####**, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial Santa Ana, departamento de Santa Ana, desde el 01 de abril de 2023.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Dos Mil Trescientos Sesenta 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,360.85)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Quinientos Ochenta y Siete 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$587.28)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Ciento Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$165.00)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Doscientos Cincuenta y Cinco 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$255.88)**, menos descuento por el monto de **Cincuenta y Tres 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$53.28)** por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Tres Mil Trescientos Quince 73/100 Dólares de los Estados**

Unidos de América (US\$3,315.73); en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos,** previa solicitud de la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación, conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo,** para realizar los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....
INFORME DE RESOLUCIÓN FINAL DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA FARLAB S.A DE C.V, EN RELACIÓN AL CONTRATO NRO. AD-010/2022-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2022-ISBM.
.....

ANTECEDENTES

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 12 punto 3, del Punto 12, del Acta Nro.181, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada en ésta ciudad, el día 20 de septiembre de 2022, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa, contra **FARLAB S.A DE C.V,** por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DUARANTE EL**

AÑO DOS MIL VEINTIDÓS” para la entrega total de los ítems: 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 28 de septiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en forma personal a **FARLAB S.A DE C.V**, en la dirección señalada en el Contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada, conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Sociedad Contratista podría hacer uso de su derecho de audiencia por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 14 de octubre de 2022.

En fecha 29 de septiembre de 2022, por medio de Mesa de Entrada, se recibió escrito con sus anexos, el cual fué presentado por la Licenciada #####, quien actúa como Apoderada General de **FARLAB S.A DE C.V.**, por medio del cual ejerce su derecho de Audiencia, quien en lo medular expresa:

“...En respuesta a Ref. PSIM-023/2022-ISBM acta de notificación de inicio de procedimiento de imposición de multa por el incumplimiento al plazo del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, derivado de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM denominada “Suministro de Reactivos e insumos para Laboratorios Clínicos Institucionales para atender a los usuarios del Programa Especial de salud del ISBM durante el año dos mil veintidós”

Les comunicamos, que no estamos de acuerdo con la imposición de multa ya que con fecha 28 de enero de 2022, recibimos correo de la Licda. ##### en el cual vienen adjuntos la orden de pedido No. 2, lista de laboratorios Magisteriales y entregas por Laboratorio y el texto del correo dice: “Tiene como fecha límite de entrega el: 26/02/2022”; y la orden de pedido No. 2 establece fecha de entrega: “inicio: 26/01/2022 Fin: 26/02/2022” y nosotros procedimos a realizar la entrega el 25 de febrero de 2022, por lo tanto no es procedente la imposición de la multa. Adjuntamos, copia de correo, copia a color de No. de orden de pedido: 2 y acta de recepción de los bienes y servicios No. 36606, en los cuales pueden verificar nuestros argumentos.

Asimismo, solicitamos, realizar una revisión exhaustiva en relación a esta situación y declarar improcedente este trámite de imposición de multa, ya que no es imputable a mi Representada”

Que en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 02 de febrero de 2023, mediante acta número **DOSCIENTOS TRES**, Subpunto **NUEVE PUNTO CUATRO**, del punto **NUEVE**, el Consejo Directivo de ISBM, acordó abrir a prueba, por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, el procedimiento antes relacionado.

En cumplimiento a dicho acuerdo, la Unidad de Asesoría Legal, y conforme a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la LACAP, y artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, notificó a **FARLAB S.A DE C.V.**, el auto de Apertura a Prueba, por medio de los correos electrónicos establecidos en el formulario de identificación del ofertante y del contrato respectivo, dicha notificación fue remitida a los correos #####, #####, en fecha 07 de febrero de 2023, anexando además el acta de la notificación respectiva, el plazo para presentar las pruebas, que la contratista considerara pertinentes, venció el día 20 de febrero de 2023.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM, solicitó a la licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2023-03427, la jefatura antes relacionada, señaló que, en el período del 09 al 20 de febrero de 2023, la Sociedad antes mencionada, no presentó correspondencia.

De lo anterior, se puede verificar que **FARLAB S.A DE C.V.**, no presentó más pruebas, tampoco, presentó pruebas o argumentos la Administradora de Contrato.

A. DEL ANÁLISIS DEL CASO.

I. Con todos los antecedentes relacionados, es preciso analizar los hechos que dieron origen al Proceso de Imposición de Multa, contra **FARLAB S.A DE C.V.**, en cuanto a que dentro del Procedimiento haciendo uso de su derecho de audiencia, presentó pruebas a efecto de desvirtuar los hechos que se le atribuyen, no obstante en el plazo de apertura a pruebas la Contratista no agregó más pruebas.

II. En ese orden de ideas, a fin de recomendar una decisión ajustada al Procedimiento de Imposición de Multa, se considera que debe exteriorizarse el proceso lógico de los fundamentos fácticos y jurídicos del proceso para dejar constancia del fundamento de las decisiones a considerar. Al respecto podemos decir lo siguiente: **a)** Que previo al inicio del Procedimiento de Imposición de Multa consta en el expediente administrativo, el informe emitido por la Administradora de Contrato, Licenciada #####, una de los administradores del contrato, en el que menciona, el incumplimiento en el plazo de entrega, por parte de **FARLAB S.A DE C.V.**, así como también los días calendario de retraso en la entrega del suministro correspondiente, y la determinación del monto de la multa a imponer. **b)** Que en cumplimiento al derecho de audiencia y defensa, le fue notificado por los medios tecnológicos establecidos por **FARLAB S.A DE C.V.**, el “auto de inicio” y “apertura a prueba”, por medio del cual se le otorgó la oportunidad de defenderse, al tener conocimiento de los hechos que sustentan el respectivo proceso, no obstante, por parte de **FARLAB S.A DE C.V.**, habiendo presentado escrito ejerciendo su derecho de audiencia, no contestó en la apertura de prueba, por tanto no se recibió ninguna contestación en el plazo otorgado en dicha etapa procesal. **c)** Que la multa a imponer es una figura reconocida en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual es conocida como “Multa por Mora”, misma que se inicia al existir incumplimiento

injustificado por parte del proveedor en la entrega de los ítems contratados, de acuerdo a los días de retraso para efecto del cálculo de la multa. **d)** Que el elemento objetivo del proceso de imposición de multa, está basado en los hechos descritos por la Administradora de Contrato, e incorporados al proceso a través de las órdenes de pedido, acta de recepción del medicamento, acta de recepción de bienes y servicios, Orden de Inicio, el cálculo de la multa e informe respecto a los días de retraso verificados para los ítems contratados y dejados de recibir por parte de la Administración Pública; y que por otra parte constituyen la prueba de cargo. **e)** Que **FARLAB S.A DE C.V.**, realizó entrega de los ítems objeto de incumplimiento en el plazo de entrega de forma tardía; con las cantidades entregadas después de la fecha límite de la entrega de los mismos. **f)** Que los hechos descritos por la Administradora de Contrato, respecto a los días de retraso y monto de la multa a imponer en su etapa procedimental, no fueron objeto de oposición de parte de **FARLAB S.A DE C.V.** **g)** Que consta que, en el Proceso de Imposición de Multa, que se ha garantizado el Derecho de Audiencia, Defensa, Debido proceso y Seguridad jurídica a **FARLAB S.A DE C.V.**, al dar cumplimiento a cada una de las etapas previstas en el proceso en referencia.

DE LA PRUEBA DE DESCARGO

La Sociedad Contratista presenta la documentación siguiente:

- i. Impresión de correo electrónico enviado en fecha 28 de enero de 2022, por parte de la licenciada #####, en el cual contiene como Asunto: “*envío copia de pedido reactivos*” y como datos adjuntos: “*orden de pedido farlab reactivos 28012022.pdf; lista lab magisteriales.docx;entregas farlab.xlsx*”, dicho correo electrónico es enviado a los correos #####, #####, por medio del cual la Licenciada #####, entre otros aspectos le notifica a la Sociedad Contratista: “*Tiene como fecha límite de entrega el:26/02/2022*”
- ii. Copia a color de Orden de pedido numero 2, de fecha 26 de enero de 2022, en la cual se detallan los ítems solicitados, asimismo se refleja como fecha de entrega, Inicio: 26/01/2022 Fin: 26/02/2022, la cual se encuentra firmada y sellada tanto por la Administradora de Contrato y por la Sociedad Contratista.
- iii. Copia a color de acta de recepción de Bienes y Servicios, numero 36606, en la cual consta que los ítems 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40 y otros, se reciben en el día 25 de febrero de 2022, constando que el servicio recibido cumple con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas en el contrato, la cual se encuentra firmada y sellada tanto por la Administradora del Contrato, como por la Sociedad Contratista.

DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA AL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA FARLAB, S.A DE C.V.

Habiendo revisado el expediente, se determinó que el mismo se documentó sobre la base del Contrato, orden de Inicio, orden de pedido, acta de recepción, facturas, reporte de incumplimiento y del perjuicio Institucional y cálculo de la multa, como elementos constitutivos en su conjunto para iniciar el proceso administrativo sancionador de imposición de multa por “mora”, los cuales se detallan a continuación:

- i. Copia del Contrato de Suministro de Servicios Nro. AD-010/2022-ISBM, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Sociedad Farlab, S.A de C.V.
- ii. Copia de orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato, en la cual consta que el plazo para la ejecución del suministro antes mencionado será del 26 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- iii. Copia de orden de pedido numero 2, de fecha 26 de enero de 2022, por medio del cual se detallan entre otros, los ítems entregados fuera de los plazos establecidos, según el informe de la Administradora del Contrato, la cual tiene como fecha de entrega: Inicio 27/01/2022, Fin: 10/02/2022, firmada y sellada tanto por la Administradora de Contrato, así como por la Contratista.
- iv. Copia de acta de recepción de Bienes y Servicios, Nro. 36606, de fecha 25 de febrero de 2022, en la cual se detallan entre otros, los ítems, entregados fuera de los plazos establecidos, según la Administradora de contrato, en la cual en la descripción de los ítems, se indica en observaciones las entregas tardías, la cual está firmada y sellada tanto por la Administradora de Contrato, así como por la Contratista.
- v. Copia de las facturas, con numeros 00665, 00666, 00667 y 00668, de fechas 25 de febrero de 2022, en las cuales se detallan la entrega, de los ítems 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40.
- vi. Copia de memorandum de fecha 08 de agosto de 2022, remitido por parte de la Administradora del Contrato, licenciada #####, al licenciado #####, ese entonces Gerente de Contrataciones y Adquisiciones Institucionales ahora Unidad de Compras Públicas, por medio del cual informa sobre los incumplimientos de la Sociedad Contratista, estableciendo además que dicha situación pudo causar un perjuicio en la distribución de los productos en el laboratorio magisterial, el cual fue cubierto con un pequeño remanente existente.
- vii. Copia del cálculo de la multa a imponer, conforme al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el cual se detalla que la multa a imponer por la entrega tardía de los suministros requeridos es por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.

Documentos que han sido certificados por la Gerente de Contrataciones y Adquisiciones Institucionales ahora Unidad de Compras Públicas, de los cuales, se pueden verificar que difieren con los documentos presentados por la Sociedad Contratista, en cuanto a las fechas de entrega de los suministros descritos en la orden de pedido y en la orden de inicio, como en las fechas establecidas para entregas de los suministros correspondientes en tales documentos, presentados por la Administradora de Contrato, así como las observaciones realizadas por las entregas tardías de los ítems que han sido señalados por dicha administradora.

Que mediante acta número **DOSCIENTOS TRES**, Subpunto **NUEVE PUNTO CUATRO**, del punto **NUEVE**, de fecha 2 de febrero de 2023, el Consejo Directivo de ISBM, en el romano III, requeriría a la Gerente de Contrataciones y Adquisiciones Institucionales ahora Unidad

de Compras Públicas, a la Unidad Financiera Institucional y a la Administradora del referido Contrato, emitir dentro del plazo de apertura a prueba informe, en relación al argumento vertido por la Sociedad Contratista.

Conforme al anterior no se recibió informes de las partes anteriormente descritas, a modo de controvertir las alegaciones hechas por la Sociedad Contratista, así como de la documentación adjuntada por la misma.

En tal sentido, a simple vista no se tiene la certeza de cuál de la documentación agregada es la que obra en poder de la Administración Pública, o cuál de la documentación se puede considerar que es la verdadera o válida.

Aludido lo anterior, la jurisprudencia señala lo siguiente:

“... la duda es sustentada en el análisis de los elementos probatorios que no permiten llegar a una conclusión diversa, explicando las razones de su incertidumbre, estableciéndose claramente las premisas con las cuales construye su juicio, fundamentándola a partir de los elementos probatorios analizados, expresando razones coherentes al aplicar el IN DUBIO PRO REO. (...) El Principio In dubio pro reo, implica la existencia de una duda razonable en cuanto a los elementos probatorios que acreditan la supuesta participación y culpabilidad (...) La misma se puede definir, como aquella que se presenta cuando hay incertidumbre entre distintas opciones sin poderse inclinar con certeza por alguna de ellas...” (INC-55-19 de fecha 03/05/2019)

Asimismo, la Constitución establece, respecto al derecho de audiencia contemplado en el artículo 11, que “Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa”; el contenido básico del mismo exige que, antes de procederse a limitar o privar de su derecho u otra situación protegible jurídicamente a toda persona, ésta debe ser oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes. Además, el artículo 12, inciso primero, establece que “Toda persona a quien se impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa”. Por tanto, ante la duda, la presunción de inocencia y el principio in dubio pro reo, operan como criterio decisorio al momento de emitir una resolución.

En esa misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado la necesidad de la motivación *“...a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia, principalmente en una sentencia condenatoria, la cual debe expresar la suficiencia de prueba de cargo para confirmar la hipótesis acusatoria”*

También el Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que: “La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios” entre los cuales están:

1. Legalidad: La Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine;
8. Verdad Material: Las actuaciones de la autoridad administrativa deberán ajustarse a la verdad material que resulte de los hechos, aun cuando no hayan sido alegados ni se deriven de pruebas propuestas por los interesados...”

Que la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la nueva Ley de Compras Públicas que entró en vigencia el pasado viernes 10 de marzo del presente año, en el artículo 188 inciso 1° establece que: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley”.

Por todo lo anteriormente expuesto y las valoraciones antes mencionadas, la Unidad de Asesoría Legal, recomienda no imponer la multa a **FARLAB S.A DE C.V**, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00)** respecto al incumplimiento señalado por la Administradora del Contrato, por las entregas tardías de los reactivos requeridos.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 12.3, del Punto 12, del Acta Nro.181, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Constitución, 3, 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, y 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la gestión del procedimiento sancionatorio de multa contra la sociedad FARLAB S.A DE C.V, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DUARANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”** para la entrega total de los ítems: 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40.
- II. **DECLARAR NO HA LUGAR**, a la Imposición de Multa contra la Sociedad **FARLAB S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**

DUARANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS” para la entrega total de los ítems: 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40, por los fundamentos antes descritos.

- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, verificar las actuaciones de la Administradora de Contrato y presentar informe correspondiente del seguimiento.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluida la presentación del punto de informe de Resolución Final de Procedimiento de Imposición de Multa contra FARLAB S.A DE C.V, en relación al contrato Nro. AD-010/2022- ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM; presentado por la Unidad de Asesoría Legal, al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a las jefaturas de los Administradores de Contratos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 12.3, del Punto 12, del Acta Nro.181, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Constitución, 3, 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, y 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Darse por informado sobre la gestión del procedimiento sancionatorio de multa contra la sociedad FARLAB S.A DE C.V, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DUARANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”** para la entrega total de los ítems: 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40.
- II. **DECLARAR NO HA LUGAR**, a la Imposición de Multa contra la Sociedad **FARLAB S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. AD-010/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**

DUARANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS” para la entrega total de los ítems: 21, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40, por los fundamentos antes descritos.

- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, verificar las actuaciones de la Administradora de Contrato y presentar informe correspondiente del seguimiento.
- V. **Encomendar a las jefaturas de los administradores de contrato**, dar seguimiento al cumplimiento de las funciones encomendadas.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

PUNTO NUEVE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS INSUMOS MÉDICOS E INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos Insumos Médicos e Institucionales, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

INFORME SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS DESIERTOS Y LAS ESTRATEGIAS PARA ABASTECERSE, CON LA DEBIDA PROGRAMACIÓN Y DETALLE DE FECHAS EN QUE SE ESPERA RESOLVER LA COBERTURA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento al Punto 4, Romano II del Acta Nro. 218 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha jueves 27 de abril del año 2023; en la cual se encomendó a la GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES: “Encomendar a la Subdirección de Salud, presentar en la próxima sesión del Consejo informe sobre el abastecimiento de medicamentos desiertos y las estrategias para abastecerse, con la debida programación detalle de fechas en que se espera resolver la cobertura”, a ustedes les informo:

El inventario y abastecimiento actual de los medicamentos declarados desiertos en la LP019-2023 ISBM y las estrategias a aplicar para su abastecimiento oportuno:

Código Medicamento	Nombre medicamento	Composición	Presentación	INVENTARIO ACTUAL EN SISTEMA(unidades)	LP 009 - 2023	LP019/2023 ISBM	COBERTURA (MESES)
01-03021-000	DIPROPIONATO DE BETAMETASONA + FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 5 MG+2 MG/1ML	AMPOLLA 2 ML	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
18-01042-000	TOBRAMICINA	UNGÜENTO OFTÁLMICO AL 0.3%	TUBO DE 3 - 5 G	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
02-01009-000	FENOBARBITAL	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
02-01010-000	FENOBARBITAL	ELÍXIR DE 20 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
04-01009-000	PARACETAMOL + CODEÍNA FOSFATO	TABLETA DE 325MG + 15 MG	BLISTER CON TABLETAS	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
13-01009-000	IBUPROFENO + ORFENADRINA CITRATO	TABLETA DE 450MG + 35 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
10-03016-000	DIMENHIDRINATO	SOLUCIÓN ORAL DE 15 MG/ 5ML	FRASCO DE 60ML	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
10-05030-000	FOSFATO DISODICO + FOSFATO MONOSODICO	SOLUCIÓN ORAL 10.8G-24.4G	FRASCO DE 45ML	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
16-01028-000	ALOGLUTAMOL	COMPRESIDOS MASTICABLES DE 500 MG	BLÍSTER CON COMPRESIDOS MASTICABLES	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	CÁPSULA O TABLETA DE 6 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA O TABLETA	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
22-01124-000	METILFENIDATO	COMPRESIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MG	FRASCO CON 30 COMPRESIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
22-01130-000	APRETITANT	TABLETA Ó CÁPSULA DE 80 MG	BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
07-01008-000	TRIMETAZIDINA	TABLETA DE 35 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100 UI	FRASCO VIAL DE 10 ML	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
21-01022-000	CITIDIN 5 MONOFOSFATO DISÓDICO (CMP SAL DISÓDICA) 5 MG	URIDIN 5 TRIFOSFATO TRISÓDICO (UTP SAL TRISÓDICA); URIDIN 5 DIFOSFATO DISÓDICO (UDP SAL DISÓDICA); URIDIN 5 MONOFOSFATO DISÓDICO (UMP SAL DISÓDICA) EN TOTAL 3 MG	CAPSULAS DE 5 MG + 1,330 MG; CAPSULA	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	GRAGEA DE 2 MG/1 MG, GRAGEA	GRAGEA	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG	BLISTER CON TABLETA	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
20-01080-000	CLORAMBUCIL	TABLETA O COMPRESIDO DE 2 MG	TABLETA O COMPRESIDO	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	CÁPSULA 500 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0

Código Medicamento	Nombre medicamento	Composición	Presentación	INVENTARIO ACTUAL EN SISTEMA(unidades)	LP 009 - 2023	LP019/2023 ISBM	COBERTURA (MESES)
09-01074-000	IMIQUIMOD	SOBRE CON CREMA AL 5%	SOBRES INDIVIDUALES DE 250 MG	0	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.0
15-01062-000	COMPLEJO B	SOLUCIÓN INYECTABLE (VIT B1 TIAMINA HCL 20 MG, VIT B2 RIBOFLAVINA NA 5' FOSFATO 2 MG, VIT B3 NIACINAMIDA 100 MG, VIT B5 PANTENOL 2 MG, VIT B6 PIRIDOXINA HCL 2 MG, VIT B12 CIANOCOBALAMINA 20 MCG) / ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	50	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.1
03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	FRASCO DE 80 MG/2 ML	FRASCO VIAL DE 2 ML	8	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.2
18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	GEL ESTÉRIL PARA LA APLICACIÓN EN GOTAS, 0.2%	TUBO DE 10 G	77	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.3
22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	331	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.5
18-01071-000	KETOTIFENO	COLIRIO 0.25 MG/ML	FRASCO GOTERO DE 5 ML	203	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.5
21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	GRAGEAS DE 200 MG	BLÍSTER CON GRAGEA	1,815	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.5
03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	578	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.7
21-01023-000	TADALAFILO	5MG	BISTER CON TABLETA	30	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.8
10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	CREMA 1 G + 0.01 G + 2 G EN 100 G	TUBO DE 15 G	233	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.9
03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	FRASCO-AMPOLLA DE 1.2 MILLONES DE UI	FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE	79	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	0.9
03-02064-000	LOMEFLOXACINA	SOL. OFTÁLMICA AL 0.3%	FRASCO GOTERO DE 5 ML	1	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	1.0
11-02052-000	ACETIL CISTEINA	SOBRE GRANULADO DE 200 MG PARA SOLUCIÓN ORAL	SOBRE CON 1 G DE POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL	12	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	1.3
18-01053-000	GENTAMICINA	UNGÜENTO OFTÁLMICO DE 3 MG /G	TUBO DE 3.5 - 4 G	31	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	1.7
03-03007-000	CLOTRIMAZOL	GOTAS ÓTICAS AL 1%	FRASCO GOTERO DE 10 - 20 ML	9	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	1.8
03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	CÁPSULA DE 500 MG	BLÍSTER DE CÁPSULAS	1,435	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	3.0
22-01105-000	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	138	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	4.2
22-01055-000	ALBENDAZOL	SUSPENSIÓN 100 MG/5 ML	FRASCO DE 20 ML	31	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	4.4
09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	SOLUCIÓN DE 20 G + 5 G	FRASCO DE 10 ML	17	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	5.7
16-02007-000	PROGESTERONA	AMPOLLA DE 100 MG/2 ML	AMPOLLA DE 2 ML	81	DESIERTO LP09-2023	DESIERTO LP019/2023	10.1

Por lo cual se presentan las diferentes estrategias de adquisición y sus cronogramas estimados de ejecución de los mismos. Dichas estrategias son:

- Trabajar inmediatamente un nuevo proceso de compra a través de la Nueva Ley de Compras, a través de una Licitación Competitiva. Acá se solicitaría el apoyo de las unidades involucradas para agilizar las revisiones correspondientes.

- Iniciar las consultas de adquisición mediante hospitales de la red de salud nacional, vía compra y/o préstamo.
- Evaluar la adquisición mediante el convenio con CEFAFA.
- Evaluar la activación del procedimiento de reembolso
- Evaluar la adquisición a través de hospitales privados

Las recomendaciones basadas en las estrategias establecidas se describen específicamente por cada medicamento en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	PROCESO	RECOMENDACIÓN 1	RECOMENDACIÓN 2	RECOMENDACIÓN 3
03-02064-000	LOMEFLOXACINA	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
11-02052-000	ACETIL CISTEÍNA	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
18-01053-000	GENTAMICINA	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
18-01042-000	TOBRAMICINA	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
02-01009-000	FENOBARBITAL	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN, DE ACUERDO AL INFORME DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DONDE SE DETALLA QUE MINSAL CUENTA CON EXISTENCIAS A LA FECHA DEL INFORME	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE HOSPITALES PRIVADOS.

21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN, DE ACUERDO AL INFORME DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DONDE SE DETALLA QUE MINSAL CUENTA CON EXISTENCIAS A LA FECHA DEL INFORME	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
03-02029-000	DICLOXACILINA SÓDICA	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN, DE ACUERDO AL INFORME DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DONDE SE DETALLA QUE MINSAL CUENTA CON EXISTENCIAS A LA FECHA DEL INFORME	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS
02-01010-000	FENOBARBITAL	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN, DE ACUERDO AL INFORME DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DONDE SE DETALLA QUE MINSAL CUENTA CON EXISTENCIAS A LA FECHA DEL INFORME	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE HOSPITALES PRIVADOS.
09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS
15-01062-000	COMPLEJO B	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
22-01113-000	PRAMIPEXOLE	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE HOSPITALES PRIVADOS.	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
03-03007-000	CLOTRIMAZOL	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
18-01004-000	ACIDO POLIACRÍLICO	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR

22-01055-000	ALBENDAZOL	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN, DE ACUERDO AL INFORME DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DONDE SE DETALLA QUE MINSAL CUENTA CON EXISTENCIAS A LA FECHA DEL INFORME	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
18-01071-000	KETOTIFENO	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN, DE ACUERDO AL INFORME DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DONDE SE DETALLA QUE MINSAL CUENTA CON EXISTENCIAS A LA FECHA DEL INFORME	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
16-02007-000	PROGESTERONA	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN, DE ACUERDO AL INFORME DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DONDE SE DETALLA QUE MINSAL CUENTA CON EXISTENCIAS A LA FECHA DEL INFORME	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS
09-01074-000	IMIQUIMOD	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
04-01009-000	PARACETAMOL + CODEÍNA FOSFATO	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR

13-01009-000	IBUPROFENO + ORFENADRINA CITRATO	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
10-03016-000	DIMENHIDRINATO	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
10-05030-000	FOSFATO DISÓDICO + FOSFATO MONOSÓDICO	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
01-03021-000	DIPROPIONATO DE BETAMETASONA + FOSFATO SÓDICO DE BETAMETASONA	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
16-01028-000	ALOGLUTAMOL	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
21-01015-000	ALFUZOCINA	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE HOSPITALES PRIVADOS.	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
22-01124-000	METILFENIDATO	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE HOSPITALES PRIVADOS.	
22-01130-000	APRETITANT	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE HOSPITALES PRIVADOS.	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
07-01008-000	TRIMETAZIDINA	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFAFA, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR

23-06005-000	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE HOSPITALES PRIVADOS. HOSPITAL PASTRANA A \$ 201.40 USD	
22-01132-000	CITIDIN 5 MONOFOSFATO DISÓDICO (CMP SAL DISÓDICA) 5 MG	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, Y POR SER TRATAMIENTO AGUDO MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
22-01105-000	DEFERASIROX	SEGUNDA CONVOCATORIA	REALIZAR TRAMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, TRANSFERENCIA EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE HOSPITALES PRIVADOS.
16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	SEGUNDA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	SE RECOMIENDA POR EL BAJO COSTO DE MEDICAMENTO, MANTENERLO O AGREGARLO A PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO EXPRESS	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR
21-01023-000	TADALAFILO	PRIMERA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ACTIVACIÓN DE REEMBOLSO, YA QUE EL USUARIO ADQUIERE SU TRATAMIENTO A UN PROMEDIO DE \$36.00 USD MENSUALMENTE	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa A UN COSTO PROMEDIO DE \$59.70 USD MENSUAL POR TRATAMIENTO
20-01080-000	CLORAMBUCIL	PRIMERA CONVOCATORIA	INCLUIR EN SIGUIENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN QUE SE PROYECTA ENTREGAR A UCP EN PRIMERA SEMANA DE MAYO	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE HOSPITALES PRIVADOS, YA QUE EL COSTO POR TRATAMIENTO ES DE \$135.00 USD MENSUALMENTE	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO CEFafa, ACTUALMENTE CONTAMOS CON \$75,685.88 POR EJECUTAR

El cronograma con las diferentes estrategias se estima:

ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL ESTIMADA
A	ADQUISICIÓN POR SISTEMA INTEGRADO DE SALUD	28/4/2023	15/5/2023
B	INICIO DE PROCESO DE COMPRA POR LCP	28/4/2023	31/5/2023
	Preparación de Documentos	28/4/2023	4/5/2023
	Presentación a UFI Documentos	4/5/2023	5/5/2023
	Revisión de documentos por UCP / LEGAL	5/5/2023	9/5/2023
	Proceso Comprasal	12/05/2023	31/05/2023
C	ENVÍO DE COTIZACIÓN A CEFafa	28/4/2023	9/5/2023
E	EVALUAR LA ACTIVACION DEL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO	28/4/2023	31/5/2023
F	EVALUAR LA ADQUISICION A TRAVES DE HOSPITALES PRIVADOS	28/4/2023	31/5/2023

Concluida la lectura del punto de informe sobre “Abastecimiento de medicamentos desiertos y las estrategias para abastecerse, con la debida programación y detalle de fechas en que se espera resolver la cobertura”, presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos Insumos Médicos e Institucionales, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones por parte del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos Insumos Médicos e Institucionales; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Agotado el informe sobre el “Abastecimiento de medicamentos desiertos y las estrategias para abastecerse, con la debida programación y detalle de fechas en que se espera resolver la cobertura”, presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos Insumos Médicos e Institucionales, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado** sobre “Abastecimiento de medicamentos desiertos y las estrategias para abastecerse, con la debida programación y detalle de fechas en que se espera resolver la cobertura”, presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos Insumos Médicos e Institucionales.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, reforzar la orientación por parte de botiquinarios, ya que el licenciado David Rodríguez, refirió malas aptitudes evidenciadas en el despacho del Botiquín de San Salvador; garantizar dar seguimiento a la entrega de medicamentos de los usuarios, retomando las encomiendas del Consejo Directivo, respecto acercar los medicamentos a la población usuaria, garantizando la aplicación de las estrategias que fueron implementadas durante la Pandemia por COVID-19.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos Insumos Médicos e Institucionales**, agilizar los procesos encomendados ya que en algunos se observa casi un mes de gestión.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para los trámites respectivos.

PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección Administrativa ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DEL SUBPUNTO 10.4 DEL PUNTO 10 DEL ACTA 212 DE FECHA 11/04/2023 REFERENTE AL MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO DE METALIO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que de conformidad a encomiendas emitidas por el Consejo Directivo en el Subpunto 10.4 del Punto diez, del Acta Nro. 212 de fecha 11 de abril de 2023; en lo atinente a que se elabore un perfil de intervenciones a realizarse en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, se informa lo siguiente:

Que se gestionó con la Presidencia de este Instituto para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se presentara las economías de salarios generadas durante el primer trimestre del corriente año por las Subdirecciones Administrativa y de Salud. Por lo que la Unidad Financiera Institucional, a través de su Departamento de Presupuesto ha informado que al momento se cuenta por parte de la Subdirección Administrativa con una economía de Salarios en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101 "Dirección Superior de Administración, por un monto estimado de \$124,000.00; los cuales se solicitará que sean ajustados para incrementar en el Rubro 61 de la referida Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo en el específico de gasto correspondiente para contratar servicios de readecuaciones y otros mantenimientos en los bienes inmuebles de uso del ISBM.

En dicho proceso de contratación, se incluirá el perfil de proyecto del Centro Recreativo Magisterial de Metalío con un monto de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)** documento que será presentado en la Comisión Administrativa Financiera durante el mes de mayo próximo, ya que debe gestionarse ante el Ministerio de Hacienda un código de NO INVERSIÓN, denotando que no es un proyecto de Inversión Pública.

Las principales obras contempladas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a realizar están: a) Readecuación de servicios sanitarios, b) Construcción de tapial y cafetín, c) Canales y Facias.

Por otra parte, con los materiales internos se procederá, durante el mes de mayo, a la pintura de puertas y estructuras de los búngalos, así como al cambio de griferías, por lo que los Búngalos podrán ser habitados a partir del mes de junio del corriente año.

Concluida la lectura del informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 10.4 del punto 10 del Acta 212 de fecha 11/04/2023 referente al mejoramiento del Centro Recreativo de Metalio; presentado por la Subdirección Administrativa; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Agotado el Informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 10.4 del punto 10 del Acta 212 de fecha 11/04/2023 referente al mejoramiento del Centro Recreativo de Metalio, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 10.4 del punto 10 del Acta 212 de fecha 11/04/2023 referente al mejoramiento del Centro Recreativo de Metalio, presentado por la Subdirección Administrativa.

PUNTO ONCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

INFORME DE SEGUIMIENTO A NOTA PRESENTADA POR INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., SOBRE EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS DERIVADOS DEL CONTRATO NRO. 30001 A TRAVÉS DE BOLPROS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 3.1 del Acta Nro. 215, correspondiente a sesión extraordinaria del 21 de abril de 2023, en el cual se autorizó a la Directora Presidenta para comunicar a través de una nota la solicitud de **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS**, del Contrato Nro 30001, derivado del proceso de Compra Bursátil Nro. 002-2023-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", suscrito con la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V.

En la misma fecha la Unidad de Compras Pública, notificó nota referencia ISBM2023-03352, en la que, la Directora Presidenta del ISBM, remite SOLICITUD DE ACCIÓN COACTIVA CONTRATO 30001, dirigida al doctor #####, GSI BOLPROS.

Según correo electrónico, el licenciado #####, representante de BOLPROS para el ISBM, informó que, en fecha 25 de abril de 2023, se notificó de inicio de **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS** a LAFISE, S.A. DE C.V., puesto de bolsa de INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V.; en el cual, se le estableció un plazo para presentar pruebas de descargo hasta el 27 de abril de 2023.

En fecha 27 de abril de 2023, el licenciado #####, representante de BOLPROS para el ISBM, remitió a la Unidad de Compras Públicas nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V., en la que, solicita al ISBM reconsideración sobre acción del proceso de EJECUCIÓN COACTIVA, según siguiente resumen:

“... en esta ocasión abogo al ISBM, en cuanto a reconsiderar la decisión de ejecución forzosa del control 30001, y se nos brinde una oportunidad para continuar y finalizar con el contrato en ejecución, otorgándonos un plazo de quince (15) días hábiles, para poder realizar la entrega de insumos de los meses de marzo y abril 2023 y que, en caso de ausencias de personal de cobertura cancelar las penalidades respectivas, adquiriendo el compromiso de no generar las mismas situaciones, so pena que el contrato sea ejecutado de manera coactiva, por lo que reitero nuestro compromiso en brindar el servicio de una forma íntegra, continuar con el contrato con responsabilidad y profesionalismo, cualidades que nos han caracterizado y nos han permitido preservar en el rubro, dando siempre a nuestros clientes la prioridad que ameritan, siendo el ISBM uno de nuestros principales contratos, por lo que estamos agradecidos con la oportunidad que dicha institución nos ha brindado”.

Asimismo, en la misma fecha y mediante correo electrónico, el licenciado #####, expresó la valoración de la Bolsa, considerando que **“... somos de la opinión de dar una oportunidad al proveedor, por el motivo que sostuvimos una reunión el día de ayer, en el cual INVERSIONES PEÑATE se comprometió a cumplir con los términos del contrato, en pagar penalidades y brindar los servicios de una forma íntegra. En el caso que la institución acepte la solicitud de continuar con el contrato, sugerimos se solicite a INVERSIONES PEÑATE la entrega de los insumos pendientes en el periodo de 8 días hábiles, como muestra de compromiso.**

Es importante mencionar que BOLPROS apoyara la decisión que tome la institución, en continuar con el contrato o ejecutar la garantía de fiel cumplimiento”.

Por tanto, la Unidad de Compras Públicas, informa sobre las gestiones y seguimiento realizado por esta Unidad, asimismo, presenta resumen de nota del proveedor para valoración del Consejo Directivo y la Directora Presidenta del ISBM; con opinión de la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Establecimiento Institucionales de Servicios de Salud, responsables de las acciones para dar continuidad al servicio

Concluida la lectura del punto de Informe de seguimiento a nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., sobre EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS derivados del Contrato Nro. 30001 a través de BOLPROS; presentado por la Unidad de Compras Públicas; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Agotado el Informe de seguimiento a nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., sobre EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS derivados del Contrato Nro. 30001 a través de BOLPROS, presentado por

la Unidad de Compras Públicas, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado** del seguimiento a nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., sobre EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS derivados del Contrato Nro. 30001 a través de BOLPROS, presentado por la Unidad de Compras Públicas.
- II. **Atender la petición de Inversiones Peñate, Portillo, S.A. de C.V.**, siempre y cuando el Contratista entregue los insumos pendientes de los meses de marzo y abril; y como muestra de su compromiso de la entrega anticipada de los meses de mayo y junio de 2023, así como la documentación del pago de sus obligaciones laboral en el plazo de los 8 días hábiles, para lo cual se requiere la verificación e intermediación a través de la Bolsa.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites respectivos.

PUNTO DOCE: INFORME DE PRESIDENCIA

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 24 al 28 de abril de 2023.

.....

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 24 al 28 de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 24 al 28 de abril de 2023, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Lunes 24 de abril	El Policlínico Magisterial de Chalatenango realizo visita integral a Centro Escolar "Héroes del 11 de enero". Se impartió tema importancia de prevención Hipertensión arterial, importancia de realización de PAP, mamografía y PSA cualitativo. En el evento participaron 25 personas.

Martes 25 de abril	Del 25 al 27 de abril, se participó en el taller de priorización de enfermedades Zoonóticas en el marco de estrategia "Una Sola Salud", comprobando la importancia de realizar análisis multidisciplinarios constantes. 1 persona de ISBM.
Miércoles 26 de abril	Miércoles 26 de abril sorteo de LNB conmemorativo 15 años ISBM. Primera palada de segunda etapa Policlínico Magisterial de Santa Tecla. Se participó en el Webinar: El rol del cuidado paliativo, paradigmas, estereotipos. La integración del especialista a favor del paciente mayor terminal. En la reunión estuvieron 20 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. El Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, realizo visita al Centro Escolar Centro América, entre las actividades que se llevaron a cabo estuvo la Charla de Salud Mental y toma de presión arterial. 40 participantes se beneficiaron de dicha actividad.
Jueves 27 de abril	Entrega en oficinas centrales edificios 1 y 2 Giftcard 15 años. El Policlínico Magisterial de Santa Tecla realizo Charla a pacientes embarazadas, sobre cuidado prenatal.
Viernes 28 de abril	2do. Festival de Salud en Cara Sucia El Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera y Policlínico Magisterial de Sonsonate realizaron jornadas de Autocuidado en los Centros Escolares Benito Juárez, Osicala, Morazán y en el Centro Escolar Fray Bartolomé en el Municipio de Juayúa. Entre las actividades que se realizaron esta: toma de muestras sanguíneas, charla médica, toma de presión arterial y glucosa.
Además	Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional. Vía Lacap: 3 códigos Préstamo interinstitucional 1

- II. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO TRECE: RESOLUCION DE CASOS

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Sra. #####	Solicita GESTIÓN DE CITA CON ENDOCRINÓLOGO.	Lic. Francisco Zelada
2	Sra. #####	Solicita GESTIÓN DE CITA CON OTORRINOLARINGÓLOGO. En este caso, ha logrado un cupo hasta octubre; por lo que solicita se le agilice la cita por su complicado estado de salud.	Lic. Francisco Zelada
3	Sra. #####	Solicita GESTIÓN DE CITA, con carácter de urgencia, CON PSQUIATRA.	Lic. Francisco Zelada
4	Sr. #####	Desde noviembre 2022, solicitó prestación económica por compra de anteojos y no ha recibido la prestación, según manifiesta.	Lic. Francisco Zelada

5	Sr. #####	Solicitó prestación económica por compra de anteojos, a finales del años pasado y no ha recibido la prestación, según manifiesta.	Lic. Francisco Zelada
6	Sr. #####	Solicita con urgencia, examen de tiroides.	Lic Francisco Zelada
7		Medicamento solicitado por al menos 8 usuario: FORxIGA, cuesta alrededor de 70 dólares	Lic. Francisco Zelada
8	Sra. #####	Cita con Gastroenterólogo	Lic. Esperanza León
9	Sra. #####	Ginecólogo Obstetra y con Dermatólogo	Lic. Esperanza León
10		Solicita gestión de contratación para hospitales en La Libertad. Se solicita sea presentado para su contratación a partir de este mes. Se solicita se haga un proceso practico, que conlleve y se verifique invitación y visita a los proveedores para llegar a un feliz término la contratación UCP.	Lic. Esperanza León
11		Citas con gastroenterólogos, oftalmólogos, será que se van reembolsar porque en hospitales también no hay espacio, según refiere el COM, no hay espacios y debe darse un seguimiento para poder atender a los afiliados con prontitud.	Licda. Gloria Roque
12	Sra. ##### NO le han hecho depósito de Lentes, según lo expresa la docente	Lic. Francisco Cruz
13	Sra. #####	Docente de San Salvador, expresa que estaba pensionada cuando entró en vigencia la ley 2021, firmó la declaración de voluntad, una vez pasó a ISBM, ha sentido que no le ha ido muy bien, cuando le correspondía hacer uso le mandan al HOSPITAL PÚBLICO, aquí ha venido y varias veces y le han expresado que debe quedarse acá. Solicita se presente un punto al respecto.	Lic. Francisco Cruz
14	Sra. #####	Solicita urgente se le programe examen de prueba cruzada para compatibilidad en Hospital de Diagnóstico.	Lic. Francisco Cruz

PUNTO CATORCE: Visita al Hospital Pastrana

Los miembros que asistieron a la sesión en forma presencial se trasladaron al Hospital Centro de Emergencias Pastrana, S.A. de C.V., donde realizaron recorrido con el apoyo de la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Administradora de Contrato y Coordinador del referido Hospital, además decidieron realizar una visita al lugar donde se ejecuta la construcción del Policlínico Magisterial de San Salvador y la Unidad de Terapia Dialítica y Prediálisis, concluidas las verificaciones in si tu, la Directora Presidenta, concedió la palabra a los miembros del Consejo Directivo,

el Directorio se acuerda: "Dar por evacuada la visita al Hospital Pastrana y lugar donde se realiza la obra del Policlínico y Centro de Hemodiálisis de San Salvador, la cual finalizó a las 12:49 p.m.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Represa informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes nueve de mayo de dos mil veintitrés, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las once horas con cincuenta minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Reprea
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA